

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "DISEÑO
CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA COÑARIPE COMUNA DE
PANGUIPULLI"**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS:

1. La carta s/n ingresado con fecha 19 de marzo de 2020 ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas ("el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") del proyecto "Diseño Construcción Infraestructura Turística Coñaripe Comuna de Panguipulli" ("el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 20209910245, de fecha 13 de marzo de 2020, de la Dirección Ejecutiva del SEA que Instruye y uniforma criterios en relación a la aplicación de los literales g) y h) del artículo 3 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia".
4. El Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que Complementa el Oficio citado en el Visto anterior.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;; en la Resolución Exenta RA N° 119.046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de

Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil; y en la Resolución N° 7 del 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 19 de marzo de 2020, la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Diseño Construcción Infraestructura Turística Coñaripe Comuna de Panguipulli". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- En la construcción de un paseo, con el objetivo de otorgar continuidad al borde lacustre, el cual surge como respuesta a las necesidades de contar con una mejor infraestructura en el borde lacustre considerando la demanda actual buscándose por ende mejorar la experiencia y condiciones de la misma.
- El Proyecto se localizará es en la localidad de Coñaripe ubicada en la comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, ubicada en la ribera oriente del lago Calafquén, 132 km de Temuco, 32 km de Panguipulli y 50 km de Villarrica. Se emplaza dentro de la Zona de Interés Turístico Panguipulli declarada a través del Decreto Exento N°126 del 07 de marzo de 2014 y adecuado mediante Decreto N°101 del 23 de febrero de 2018 del Ministerio de Economía incorporando el denominado "Plan de Acción, ZOIT Panguipulli".
- Actualmente la Playa Coñaripe no posee infraestructura, tiene una extensión próxima a los 2 km, de los cuales son utilizados con mayor densidad alrededor de 800 m considerando como inicio el Estero seco y termina en calle balneario.
- El Proyecto consiste en la construcción de un paseo, dividido en 2 tramos; los cuales se describen a continuación:
- **Tramo 1**, que actualmente no cuenta con infraestructura, se destinará a actividades cívicas y comprende 450 metros lineales aproximadamente, considerando una explanada de acceso a la rampa de emergencia para una embarcación por oportunidad y sin capacidad de guardar naves, esta conecta con un paseo de borde hacia la explanada del cristo negro, para luego dirigir hacia el paseo de borde del lago hasta la plaza que finaliza con la pasarela de la correntada.
Las obras contempladas en este tramo en la zona cívica son:
 - Una rampa para embarcaciones de emergencia, la cual será usada por personal de la armada en dichas situaciones en el lago y por la comunidad en general para naves menores no motorizadas tipo Kayak o Veleros con capacidad de una nave a la vez.
 - Un mesón informativo para la comunidad y turistas que visiten la zona.
 - Mobiliario urbano que considera la instalación de escaños con la finalidad de contemplar el lago con vista al volcán Villarrica.
 - Grifo seco: Sistema de aguas abiertas comprendida por una tubería fija para ser utilizada por bomberos para el combate de incendios.
 - Área destinada a la ubicación del monumento a Paillalafquen.

- Sendero con accesibilidad universal de 2 metros promedio de ancho.

Las obras contempladas en este tramo en la explanada natural y Cristo Negro son:

- Área de Explanada: para albergar eventos propios de la comunidad.
- Mejora al Cristo Negro: se generará a través de un altar y con iluminación indirecta.
- Zona de Juegos Infantiles: sector de entretención para niños esto para diversificar los usos al interior del recorrido.
- Mesones informativos: entrega de información de la conmemoración del incidente del lahar de 1964.
- Sendero de accesibilidad universal de 2 metros promedio de ancho.
- Además se mantendrá la vegetación existente y se incorporarán áreas verdes de baja estatura, para mantener la imagen del sector y vistas hacia el lago Calafquén.

Las obras contempladas en este tramo en el Mirador El Aromo son:

- Zona de Transición: comprendida entre el sendero peatonal y la zona de permanencia del Cristo Negro.
- Punto de contemplación: se privilegia las vistas, tanto hacia el Volcán Villarrica como también hacia el Lago Calafquén.
- Protección vegetación existente.
- Sendero de accesibilidad universal de 2 metros promedio de ancho.

Las obras contempladas en este tramo entre "El Aromo" y "La Correntada" son:

- Construcción de una plaza en el sector de "La Correntada", como espacio de permanencia y contemplación.
- Sendero de accesibilidad universal de 2 metros promedio de ancho.

Las superficies contempladas en cada uno de las secciones contenidas en este tramos son:

| Sección del tramo 1 | m ² |
|-------------------------------|----------------|
| Mirador Norte | 150,0 |
| Rampa de Emergencia | 133,0 |
| Sendero sector Cristo Negro | 230,0 |
| Explanada sector Cristo Negro | 796,0 |
| TOTAL Tramo 1 | 654,0 |

- El Tramo 2, comprende alrededor de 950 metros lineales, comienza en la pasarela de la correntada para luego llegar hasta la explanada del embarcadero. El embarcadero considera una pasarela fija y una basculante conectándose con el pontón flotante con capacidad de atraque de una nave a la vez y sin infraestructura para el guardado de las mismas. Posee un paseo de borde que se junta con miradores centrales rematando en el mirador final que conecta hacia la playa del lago.

Las obras contempladas en este tramo Atravieso "La Correntada" son:

- Construcción de atravesado para dar continuidad al paseo cuya materialidad será de vigas de acero, enchapadas en madera, con piso entablado de madera.

Las obras contempladas en este tramo de embarcadero para naves no motorizadas son:

- Embarcadero para naves no motorizadas: comprende un puente fijo, con pontón flotante de 9 x 10 metros, que albergará embarcaciones pequeñas, no motorizadas no más de 4 de atraque simultáneo, sin área para el guardado de las mismas.
- Área de estacionamientos de emergencia: sector destinado para autoridad marítima, bomberos, carabineros y accesibilidad universal.
- Acceso universal: ingreso a la playa con deck de madera enrollable.
- Zona de Juegos Infantiles: sector de entretención para niños, esto para diversificar los usos al interior del recorrido.
- Inclusión de especies arbustivas, en los bordes del recorrido, para efectos de paisajismo

Las obras contempladas en este tramo de acceso a la calle Luis Rosas Garrido son:

- Acceso a borde lacustre: ingreso al lago desde la calle Luis Rosas Garrido.
- Área de estacionamientos de emergencia: sector destinado para autoridad marítima, bomberos, carabineros y accesibilidad universal.
- Acceso universal: ingreso a la playa con deck de madera enrollable.
- Inclusión de especies arbustivas, en los bordes del recorrido, para efectos de paisajismo.
- Sendero de accesibilidad universal de 3 metros promedio de ancho.

Las obras contempladas en este tramo Paseo Alameda y Paradores son:

- Sendero Accesible de 3 metros promedio de ancho.
- Pausas dentro del sendero, con escaños.
- Integración el diseño a la vegetación existente, dejando el recorrido entre arboladas.
- Inclusión de especies arbustivas, en los bordes del recorrido, para efectos de paisajismo.

Las obras contempladas en este tramo Fin paseo: Remate Mirador Sur, son

- Plaza remate sur, como espacio de permanencia.
- Utilización de gradas, para contemplación del volcán Villarica.
- Acceso universal: ingreso a la playa, con deck de madera enrollable.
- Mesón informativo: corresponde a un mesón con información de la flora nativa presente en el recorrido.
- Sendero de accesibilidad universal de 3 metros promedio de ancho

Las superficies contempladas en cada uno de las secciones contenidas en este tramos son:

| | |
|----------------------------------------------|----------------|
| Sección del tramo 1 | m ² |
| Atravieso "La Correntada" | 132,0 |
| Juegos infantiles | 65,6 |
| Sendero sector muelle Mirador | 216,0 |
| Explanada embarcadero | 429,0 |
| Sendero Pellines - calles Luis Rosas Garrido | 686,0 |
| Explanada Luis Rosas Garrido | 241,0 |

| | |
|-------------------------------------------------|---------|
| Sendero calles Luis Rosas Garrido – Remate suro | 1785,0 |
| Mirador sur | 70,0 |
| TOTAL Tramo 2 | 3.624,6 |

- En conjunto (sumados el Tramo 1 y 2) el proyecto considera 10 estacionamientos de los cuales 4 son para vehículos de emergencia, 2 para personas con movilidad reducida y 4 para vehículos menores. Además que las dos infraestructuras lacustres antes señaladas una está diseñada para una embarcación por vez y la otra un máximo de 4 sumando en conjunto un máximo de 5 embarcaciones simultáneas entre la rampa y el embarcadero.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
 3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Diseño Construcción Infraestructura Turística Coñaripe Comuna de Panguipulli” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
 - 3.1. Literal g) “Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial”.

En específico el subliteral g.2.) que señala “[s]e entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos, tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; sitios que se habiliten en forma permanente para atracar y/o guardar naves especiales empleadas para recreación; centros y/o canchas de esquí, playas, centros de aguas termales u otros que contemplen al menos una de las siguientes características:

- superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).
 - superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²).
 - capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas.
 - cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.
 - capacidad igual o superior a cien (100) camas.
 - doscientos (200) o más sitios para acampar.
- 3.2. Literal p) que señala que deberán someterse al SEIA la “Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el **Proyecto "Diseño Construcción Infraestructura Turística Coñaripe Comuna de Panguipulli"** no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

4.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal g.2) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Acorde a los antecedentes presentados, el Proyecto abarca una superficie a intervenir de aproximadamente 4.278,6 m², correspondiendo principalmente a equipamiento con destinos complementarios al área verde, tales como senderos, muelle, juegos infantiles y miradores.

El proyecto corresponde a un espacio público para recreación y esparcimiento, ubicado entre la calzada y el borde lago, entendiéndose que la superficie predial es la misma que la superficie a intervenir es decir aproximadamente 4.278,6 m². Por lo que no sería aplicable este literal al proyecto.

En cuanto a las características del Proyecto, cabe señalar que no considera aumentar la capacidad de afluencia o permanencia simultánea actual, toda vez que sólo contempla la obras para dar continuidad al borde lacustre con accesibilidad universal y apoyo a actividades de carácter cívico.

Respecto al número de estacionamientos, el Proyecto contempla un total de 10 estacionamientos, distribuidos a lo largo de todo el proyecto, 4 son para vehículos de emergencia, 2 para personas con movilidad reducida y 4 para vehículos menores.

Por otra parte, respecto a la disponibilidad de camas y sitios para acampar, cabe señalar que son servicios turísticos no contemplados en este Proyecto.

Finalmente, en cuanto a la capacidad para atracar naves, el Proyecto contempla 2 infraestructuras lacustres, una de ellas está diseñada para atender una embarcación por vez y la otra un máximo de 4 embarcaciones sumando en conjunto un máximo de 5 embarcaciones simultáneas entre la rampa y el embarcadero.

En virtud de lo anterior, es posible afirmar que las obras señaladas en el considerando 1, no cumple con los requisitos y características establecidas en el presente literal de análisis.

4.2. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto comprende una obra nueva, que consiste en realizar una intervención a la costanera de la localidad de Coñaripe, que incluye urbanización estética, mejoramiento de accesos y paseos peatonales, miradores, muelles de embarque y desembarque e infraestructura de apoyo para la práctica de Deportes Náuticos.

Dicha intervención se realizará en dos tramos seguidos en la costanera del lago Calafquén y que se ubica en la ZOIT Panguipulli.

Si bien el proyecto se encuentra ubicado al interior de la Zona de Interés turístico (ZOIT) Panguiplulli, dicha ZOIT tiene como objetivo el "Desarrollar y promover la actividad la actividad turística como principal eje de desarrollo de la comuna de Panguipulli, contribuyendo a la diversificación de la economía local, la generación de empleo y la puesta en valor de los recursos naturales ya existente mediante una estrategia competitiva de carácter público privada según las tendencias del mercado turístico nacional e internacional".

Por otra parte, de acuerdo al espíritu y los principios de la Ley N° 19.300, es importante hacer presente que no todos los proyectos, sin importar su envergadura (magnitud y duración), deben someterse al SEIA. Al respecto, es necesario recordar que el Oficio Ord. N° 130.844 singularizado en el Vistosxx, instruye que el referido criterio de la letra p) se debe aplicar tomando en consideración la magnitud o los efectos de una "obra", "programa" o "actividad", toda vez que existen iniciativas que resultan del todo ilógico e inoficioso que se sometan al SEIA. De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una "obra", "programa" o "actividad" en un área bajo protección oficial, debe necesariamente aplicarse el criterio para determinar si se justifica que dicha "obra", "programa" o "actividad" deba obtener calificación ambiental. En particular, se debe considerar la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que evaluar en el marco del SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos.

Es en este sentido que proyecto viene a dar respuesta a una de las acciones contempladas en el "Plan de Acción, ZOIT Panguipulli", específicamente en la acción D.1.1.- Borde Lacustre Costanera de Coñaripe dentro de la línea de acción Línea de Acción 1: Infraestructura vial y portuaria ZOIT. Por lo que el proyecto con sus obras viene a contribuir a logro de los objetivos de la ZOIT.

Considerando lo anterior, es posible señalar que las características que presenta el proyecto, es concordante con los objetivos de desarrollo de la ZOIT Panguipulli, razón por la cual no cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el literal de análisis.

5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, **el Proyecto "Diseño Construcción Infraestructura Turística Coñaripe Comuna de Panguipulli", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando N° 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese

**Karina Bastidas Torlaschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos**

ACHD/RRM/rrm

Distribución:

- Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas. Morandé 59, piso 3, Santiago (mauricio.lavin@mop.gov.cl)

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Diseño Construcción Infraestructura Turística Coñaripe Comuna de Panguipulli".
- Municipalidad de Panguipulli
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.